

Tema: Deroga Ord. 2468/07 y modifica Ord. 2459/07 s/ Audiencia Pública

Art. 2º Derogado por Ord. N° 2973/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2533/2008

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2459/07;

la Ordenanza N° 2468/07;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 2459/07, se establecen los mecanismos de la Audiencia Pública;

que el artículo 46º, dispone que el órgano convocante deberá dar cuenta de lo actuado mediante la publicación de un informe en su página de Internet, en el Boletín Municipal y en, al menos, un periódico de circulación en la ciudad;

que el artículo mencionado anteriormente fue derogado por la Ordenanza N° 2468/07, fundamentando esto al considerarlo un gasto económico y administrativo innecesario;

que días pasados, ingresó una nota a este Concejo Deliberante remitida desde la Asociación Consumidores y Usuarios, en la cual remarcan su preocupación por la derogación de este artículo remarcando la prioridad en relación a la difusión de los actos públicos, haciendo hincapié además, sobre la erogación de recursos económicos que se estarían generando según lo dispuesto en el artículo 46º;

que dentro de dicha nota, la Asociación de Consumidores y Usuarios plantea la derogación de la Ordenanza N° 2468/07 y a su vez una modificación en el artículo 46º de la Ordenanza N° 2459/07, para que la difusión que deba realizarse en relación a Audiencias Públicas no genere gastos y permita de esta manera difundir lo acontecido en este tipo de actos públicos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DEROGUESE a partir de la sanción de la presente, la Ordenanza N° 2468/07

Art. 2º) MODIFICASE el artículo 46º de la Ordenanza N° 2459/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 46º: “En el plazo de diez (10) días posteriores a la finalización de la Audiencia Pública, el órgano convocante deberá dar cuenta de su realización mediante la publicación del informe al que refiere el artículo 47º de la presente, durante siete (7) días en la página oficial de Internet del Órgano convocante.

Dicho informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1- El objeto de la Audiencia
- 2- La Fecha en que se sesionó
- 3- Los funcionarios presentes
- 4- La cantidad e identidad de los participantes
- 5- El contenido de las presentaciones presentadas
- 6- El informe de cierre al que se refiere el art. 47º de la presente ordenanza”

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2008.

OMV